

TRÁMITE: GPA-2024-4697

CONVENIO No. 100-2024

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS QUE HAN EXPERIMENTADO VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Cuenca, a los 05 días del mes de julio de 2024, intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, el **GAD Provincial del Azuay**, legalmente representado por el **Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso**, en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay; y, por otra parte el **GAD Parroquial de Chicán** representado por el **Sr. Dany Xavier Tapia Figueroa**, en calidad de Presidente. Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El GAD Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la Provincia del Azuay. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**1.1. Constitución de la República del Ecuador:**

*"Art. 11.-El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

*2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

*...El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."*

*Art. 35 Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*



"Art. 70.-El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público."

"Art. 225.- El sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)"

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

### **1.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

"Artículo 41: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:...b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizarlos derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias (...)

"Artículo 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad...

### **1.3. Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres:**

"Art 5.- Obligaciones estatales. El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad. Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado".

El presente convenio se rige el "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".



Mediante certificación presupuestaria Nro. Nro. CP/000616 de fecha 12/06/2024, la Ing. María José Quinde Almeida en calidad de Directora Financiera (e), certifica que la entidad provincial cuenta con la disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir con las obligaciones del presente instrumento, en la partida presupuestaria 03.03.EYS302.001.780104 | A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (Dinamización Comunidades de Equidad en los territorios.) por la suma de 4,878.00

Mediante Memorando Nro. GPA-GS-2024-0367-M, el Procurador Síndico y la Directora de Contratación Pública informan a la máxima autoridad provincial lo siguiente:

“nos permitimos informar que, revisado el objeto del convenio que se describe a continuación: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS QUE HAN EXPERIMENTADO VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO", este no implica evasión de procedimientos de contratación pública;”.

Mediante sumilla de fecha 03 de julio de 2024, el Prefecto Provincial del Azuay, Ing. Juan Cristóbal Lloret autoriza a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-**

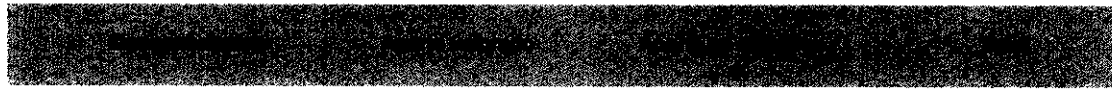
A más de los documentos citados en la cláusula precedente, forma parte integrante del presente instrumento el informe de viabilidad técnica aprobado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo, documento al que se remitirán las partes para la ejecución del convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tiene por objeto la COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS QUE HAN EXPERIMENTADO VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

#### **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.-**

**4.1.** El monto total del convenio es de USD. \$ 5.978,00 (Cinco mil novecientos setenta y ocho dólares con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Desglosado de acuerdo con la siguiente tabla:



<b>Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay</b>		<b>\$ 4.878,00</b>	<b>\$ 4.878,00</b>
<b>GAD Parroquial de Chicán</b>	<b>\$ 1.100,00</b>		<b>\$ 1.100,00</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 1.100,00</b>	<b>\$ 4.878,00</b>	<b>\$ 5.978,00</b>

**CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

**5.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay:**

- Realizar la transferencia del aporte pecuniario correspondiente a \$ 4.878,00 (CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS, CON 00/100) al GAD Parroquial de Chicán con la entrega de Informe sobre estado físico y de equipamiento de la Comunidad de Equidad de Chicán y entrega de curriculum de facilitador(a) comunitario(a) a ser contratado(a).
- Coordinar con el GAD Parroquial de Chicán el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Realizar el monitoreo y seguimiento de la ejecución del convenio.
- Solicitar los informes y documentación de respaldo, sobre el avance del convenio y actividades desarrolladas por el GAD Parroquial de Chicán conforme a los compromisos adquiridos.
- Designar un administrador o administradora para el convenio.

**5.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chicán**

- Destinar los recursos transferidos por el GAD Provincial del Azuay exclusivamente para dar cumplimiento al objeto y las actividades del presente convenio.
- Realizar el aporte no pecuniario de acuerdo a lo establecido en las actividades y montos del convenio.
- Coordinar con la administradora del convenio designada por parte del GAD Provincial del Azuay, cualquier situación, cambio, consulta que surja durante la implementación del convenio.
- Realizar los debidos procedimientos técnicos y legales para la contratación de facilitador(a) comunitario(a) para el cumplimiento de las actividades del Convenio
- Presentar informes periódicos al GAD Provincial sobre el avance de las actividades del Convenio
- Incluir la imagen institucional del GAD Provincial del Azuay en la promoción, difusión y socialización de las actividades que contempla el convenio, tanto en medios gráficos, audiovisuales, físicos y digitales, de acuerdo a las directrices del GAD Provincial del Azuay.



- Designar un administrador o administradora para el convenio.
- Una vez finalizadas las actividades contempladas en este convenio se deberá presentar un informe final que sustente la utilización de los recursos económicos, el cumplimiento de las actividades y compromisos contemplados en el convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-**

La ejecución del presente convenio está a cargo de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chicán por medio de administración directa y/o contratación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO.-**

El convenio tendrá una duración de trescientos (300) días, contados a partir de la transferencia de recursos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chicán

El convenio se ejecutará de acuerdo al cronograma de actividades establecido en el informe de viabilidad técnica.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-**

El plazo del convenio podrá ser ampliado excepcionalmente por causas técnicas o económicas, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación al Director del área requirente, 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

El Director de área notificará a la parte requirente aceptando o negando la petición, en base al informe motivado del administrador del convenio, sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio. El plazo del convenio podrá ser ampliado por una sola ocasión mientras el convenio se encuentre vigente.

La petición de ampliación de plazo y la decisión sobre su ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

Se designa como administrador del convenio a María Gabriela Bermeo, Técnica de Equidad, quien será la encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación.

Son obligaciones del administrador/a del GAD Provincial del Azuay, las previstas en el "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD Provincial del Azuay"; y, las demás obligaciones previstas en el presente instrumento.



El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chicán designará un administrador/a responsable de la ejecución del convenio y notificará los datos pertinentes al GAD Provincial del Azuay.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-**

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará la suscripción de la adenda a través de su Representante Legal, mientras el convenio se encuentre vigente con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a se calificará la procedencia o negativa de la adenda. En caso de negativa, el Director Departamental notificará a la contraparte con sustento en el informe del administrador del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:**

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 20 días sea corregido; si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los recursos económicos no fueron utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por el GAD Parroquial de Chicán, el GAD Provincial del Azuay, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los recursos económicos entregados; en caso de que estos recursos económicos no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma de los recursos económicos transferidos y liquidados; para lo cual el GAD Parroquial de Chicán, autoriza al GAD Provincial del Azuay, a solicitar al Banco Central del Ecuador a que proceda a retener dichos valores de la cuenta única que mantiene la entidad municipal en el Banco Central del Ecuador y que dichos valores sean

transferidos y depositados en la cuenta única que mantiene el GAD Provincial del Azuay en el Banco Central.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-**

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD Provincial del Azuay".

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. –**

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

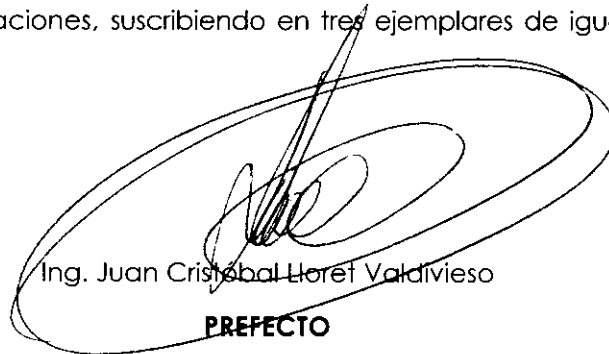
Para efectos de notificaciones, las partes señalan como sus correos electrónicos los siguientes:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chicán	info@gobiernoparroquialdechican.gob.ec
GAD Provincial del Azuay	mbermeoc@azuay.gob.ec



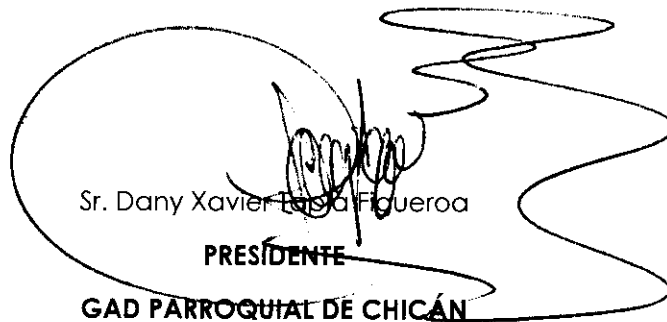
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ACEPTACIÓN.-**

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



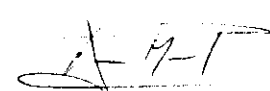
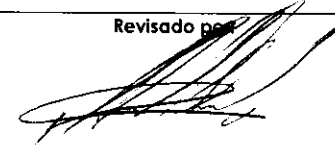
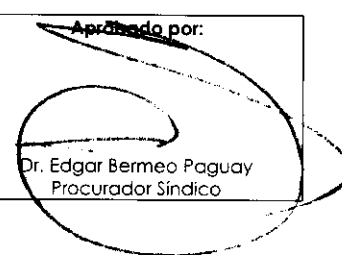
Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**PREFECTO**

**GAD PROVINCIAL DEL AZUAY**



Sr. Dany Xavier Lasso Figueroa  
**PRESIDENTE**

**GAD PARROQUIAL DE CHICÁN**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Abg. Patricio Garnica Manzano Responsable de Asesoría Jurídica	 Abg. Pablo Ochoa Cordero Coordinador de Sindicatura	 Dr. Edgar Bermeo Paguay Procurador Síndico

